CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PS-010-2026

CONTRATANTE:	INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DE EL PEÑOL - INDERPE
NIT:	811.006.655-3
CONTRATISTA:	WILMAR ARLEY MARTÍNEZ CASTRO
C.C:	70.291.040
OBJETO:	Prestación de servicios operativos como conductor de vehículo tipo BUS, para apoyar el desplazamiento de los deportistas del instituto de deportes y referidos de la administración municipal, dando cumplimiento a los diferentes programas que se desarrollan en el instituto de deportes para la vigencia del año 2026
VALOR:	treinta y cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil pesos m/l ($ 34.668.000)
PLAZO:	Once (11) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la vigencia del 30 de diciembre del presente año (2026)

Entre los suscritos a saber**: ANGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **70.952.855** de El Peñol (Antioquia), actuando en nombre y representación del INDERPE, en su condición de Gerente debidamente facultado para contratar mediante decreto No. 05 del 1 de enero de 2024, Acuerdo N. 005 del 25 de febrero de 1996, Acuerdo No. 01 de 2021 – por medio del cual se adoptan los estatutos del INDERPE, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará EL INDERPE, de una parte y de otra, **WILMAR ARLEY MARTINEZ CASTRO**, mayor de edad, identificado con cédula **70.291.040** y quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato, el cual se regirá ´por las siguientes clausulas:

1. Que El Instituto para el Deporte, La Educación Física, La Recreación y la Actividad Física de El Peñol “INDERPE”, para la ejecución de las diferentes actividades y programas del área de desarrollo deportivo, no cuenta con el personal dentro de la planta de cargos una persona que tenga conocimientos, y este debidamente capacitado y certificado con licencia de conducción C2 para la conducción del vehículo tipo bus del INDERPE en el municipio de El Peñol.
2. Para dar cumplimiento al programa “Deporte y Recreación” se hace necesario y oportuno la contratación de una persona con experiencia mínima y licencia de conducción C2, en actividades relacionadas con el objeto contractual en el desempeño y manejo de vehículo tipo bus en el Municipio de El Peñol, para dar cumplimiento a las actividades previstas en el plan de desarrollo Municipal 2024-2027 “AVANCEMOS POR EL PEÑOL” y el Plan de Acción del INDERPE 2025 y poder cumplir a cabalidad con lo establecido según el objeto del Instituto de deportes.
3. En virtud de lo anterior, el INDERPE requiere contratar un conductor, con experiencia en manejo de este tipo de vehículos, con el fin de apoyar los desplazamientos de los

deportistas a las diferentes competencias en representación del municipio y del instituto de deportes.

4. Conforme a lo anteriormente expuesto, la entidad se ve en la necesidad de contratar a través de la modalidad de contratación directa por prestación de servicios, el apoyo para la conducción del bus, que cuente como mínimo de doce (12) meses de experiencia laboral relacionada al cargo.

PRIMERA. **OBJETO:** Prestación de servicios operativos como conductor de vehículo tipo BUS, para apoyar el desplazamiento de los deportistas del instituto de deportes y referidos de la administración municipal, dando cumplimiento a los diferentes programas que se desarrollan en el instituto de deportes para la vigencia del año 2026

SEGUNDA. ALCANCE AL OBJETO CONTRACTUAL. Con ocasión del objeto contractual **EL CONTRATISTA DEBERÁ:**

Prestar los servicios como conductor de tipo bus, oficial, con placas OML 375, numero de licencia de tránsito 10028834934- marca CHEVROLET – línea NPR – modelo 2011, multicolor, número de serie 9GCNPR715BB004591, modelo de motor 810120- número de chasis 9GCNPR715BB004591- cilindraje: 4600; el cual será destinado para promocionar y masificación del deporte, la actividad física y cultura; con disponibilidad completa las (24) horas, en caso de ser requerido, para el transporte de los deportistas que representen al municipio y al instituto de deportes.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente Contrato**, ELCONTRATISTA** se obliga a**:**

1. Conducir el vehículo de transporte de personas, de forma ágil, oportuna y eficiente, observando las rutas, traslados y horarios establecidos por la ‘Administración Municipal.

2. Registrar o consignar en los cuadros y/o planillas de trabajo, las actividades ejecutadas, con el fin de llevar un control de la gestión de la dependencia, observando los requerimientos, términos y procedimientos establecidos por el superior inmediato.

3. Prestar el servicio en las oportunidades que determine el supervisor del contrato

4. Realizar la revisión diaria del estado del vehículo especializado y/o maquinaria asignados de acuerdo con los requerimientos y en condiciones de calidad y oportunidad.

5. Verificar que se realice el mantenimiento del vehículo y/o maquinaria asignada para el desarrollo de su labor y garantizar el cuidado y custodia del mismo, de acuerdo a los procedimientos existentes.

6. Solicitar oportunamente el suministro de combustible, lubricantes y demás accesorios necesarios para el adecuado funcionamiento del vehículo y/o maquinaria, de acuerdo a los procedimientos y protocolos establecidos para ello.

7. Observar las normas de tránsito, los protocolos y documentación necesaria para el funcionamiento del vehículo y/o prestación del servicio.

8. Organizar, asear y mantener en condiciones óptimas de higiene y limpieza los equipos, elementos de dotación e instalaciones dispuestas para el mantenimiento, cuidado y conservación de los elementos de trabajo.

9. Observar y aplicar las medidas oportunas y necesarias de seguridad industrial y laboral para el desarrollo de sus funciones y actividades, así como la dotación y elementos de protección.

10. Velar por el cuidado y conservación de los bienes públicos que se asignen en su inventario para el cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato y responder por los mismos en caso de perdida.

11. Advertir al supervisor del contrato de forma oportuna sobre las necesidades de mantenimiento o reparación del vehículo.

12. No utilizar el bus que se le asigne para efectuar viajes no autorizados previamente por el supervisor del contrato.

13. Observar las normas de tránsito al conducir la volqueta asignada.

14. Conducir cuidadosamente el vehículo a fin de preservar la vida de las personas, su estado físico y el estado mecánico del vehículo.

15. Presentar informe detallado sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Las demás que sean asignadas y tengan relación directa con el objeto del contrato.

16. Las demás que sean asignadas y tengan relación directa con el objeto del contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL INDERPE. En virtud del presente Contrato EL INDERPE se obliga a:

1. Solicitar al CONTRATISTA el cumplimiento del objeto contractual y su alcance, de conformidad con los requerimientos y necesidades del INDERPE, las cuales serán canalizadas siempre a través del supervisor del contrato.

2. Verificar durante la vigencia del contrato el cumplimiento de todas las actividades por parte del CONTRATISTA.

3. Brindar el apoyo y la asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato.

4. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato.

5. Realizar a través del supervisor las observaciones o requerimientos que sean necesarios en relación con el contrato.

6. Revisar y aprobar los informes que sean presentados por el CONTRATISTA para efectos de cada pago o cuando sean requeridos por parte de este.

7. Reportar de manera inmediata al CONTRATISTA, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato.

8. Informar oportunamente al CONTRATISTA las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales debe llevar a cabo el objeto contractual.

9. Entregar previamente al CONTRATISTA toda la información requerida para la ejecución del objeto contractual.

10. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con todos los requerimientos para la ejecución del objeto contractual.

11. Pagar al CONTRATISTA los honorarios de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta y séptima del presente contrato.

12. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias durante la ejecución del contrato.

13. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

QUINTA: PLAZO: Once (11) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la vigencia del 30 de diciembre del presente año (2026)

SEXTA El Presupuesto oficial para ejecutar el presente objeto contractual asciende a la suma de: **treinta y cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil pesos m/l ($ 34.668.000)**.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente proceso contractual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad No. 00016 del 15 de enero del año 2026 y el CRP No 00026 del 15 de enero del año 2026

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato será: **un primer pago por valor de un millón quinientos siete mil trescientos cuatro pesos m/l ($ 1.507.304) y once pagos iguales por valor de tres millones catorce mil seiscientos ocho pesos m/l. ($ 3.014.608),** incluidas retenciones de ley. previa presentación del informe de actividades con su respectiva cuenta de cobro y la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión).

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INDERPE, para descontar la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1174 de 2011, 1778 de 2016, así como en sus Decretos Reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA declara con la suscripción del presente contrato que no se encuentran reportados en el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República, ni en el Sistema de Información deSanciones e Inhabilidades “SIRI” de la Procuraduría General de Nación, además de que el representante legal no presenta antecedentes judiciales, ni se encuentra reportado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

NOVENA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL: La celebración de este contrato no implicade manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar alnacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.

DÉCIMA: REGIMEN LEGAL: El presente Contrato será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Gerente General.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato es intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**.

DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Según lo contemplado en el Decreto Ley No 019 del 10 de enero de 2012, en su artículo 217 estableció que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas i) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. iii) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. iv) Por mutuo acuerdo entre las partes. v) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. vi) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. vii) Por las demás causales señaladas en la ley.

DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma en el SECOP II, y para su ejecución se requiere de la afiliación a la ARL y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipiode El Peñol, Departamento de Antioquia.

Para constancia se firma por las partes luego de ser leído y aceptado a través de SECOP II , el 14 de enero de 2026.

ANGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO	**WILMAR ARLEY MARTINEZ CASTRO**
Gerente INDERPE	**Contratista**